

DEPARTAMENTO: Intervención
EXPEDIENTE: 3017/2017
Nº DECRETO: 1236/2017
FECHA DEL DECRETO: 06/06/2017

DECRETO Nº 1236/2017

*

ASUNTO: Rendición de la Cuenta General del ejercicio 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), y de la regla 47 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (IC, en adelante), la Intervención municipal ha procedido a formar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, que muestra la imagen del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

En el informe de esta Intervención de la Cuenta General del ejercicio 2015 se señalaba que «las masas patrimoniales del inmovilizado material y del inmovilizado intangible no reflejan la imagen fiel del patrimonio municipal, debido a que la contabilidad por partida doble no recoge de forma adecuada los bienes patrimoniales. Este hecho se deriva de la falta de coordinación entre las tres fuentes de información existentes en el Ayuntamiento: el Departamento de Secretaría, al que corresponde la llevanza del inventario de bienes, el Departamento de Urbanismo, que gestiona los aprovechamientos urbanísticos y otros bienes de similar naturaleza, y la Intervención, que contabiliza las ejecuciones de obra con incidencia presupuestaria».

Con la finalidad de eliminar la anterior deficiencia, en el ejercicio de 2016 se han realizado las siguientes actuaciones que afectan a las cuentas del inmovilizado y, en su caso, al inventario general de bienes y derechos municipales:

1. regularización de las cuentas del inmovilizado (grupo 2),
2. regularización de las cuentas del patrimonio municipal del suelo,
3. regularización de la cuenta de elementos de transporte (218),
4. absorción en el inmovilizado municipal el proveniente de las sociedades municipales liquidadas,
5. reflejo contable de las amortizaciones, y
6. comunicación a la Secretaria General de las operaciones presupuestarias con transcendencia patrimonial.

Los detalles de dichas actuaciones, recogidos en el informe de Intervención de 26 de febrero de 2017, del que se dio cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda el 28 de marzo de 2017. Dicho informe, se reproduce en el punto 29 de la Memoria de la Cuenta General.

En nuestro caso, de conformidad con el punto 2 de la regla 44, la Cuenta General está integrada únicamente por la Cuenta de la propia entidad.

Hay que señalar que la IGAE sectoriza como ente dependiente del Ayuntamiento de Alzira a la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ribera Alta 1, dado que es el municipio que más aporta a la misma. No obstante, dicha comunidad, a pesar de estar formada por ayuntamientos, no es un ente local. Por disposición de sus estatutos, su control y fiscalización está atribuida a la Intervención del Ayuntamiento de Carcaixent, la cual manifiesta que en el ejercicio 2016 no ha habido operaciones presupuestarias con trascendencia económica, tanto en ingresos como en gastos, y que la misma se encuentra sin actividad económica.

Las cuentas anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento son, según el artículo 209 del TRLRHL y regla 45 de la IC, las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Dichas cuentas se han elaborado siguiendo las normas y modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

A las cuentas anuales deberá unirse la siguiente documentación (regla 45.3):

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

En la Memoria no se cumplimentan las notas en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa o que carecen de contenido, y se mantiene para aquellas notas que sí tienen contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria del PGCP. No obstante, conforme al punto 11º de la tercera parte del PGCP «Cuentas anuales», las notas sin contenido se deben relacionar igualmente.

Mención aparte merecen las notas 26 «Información sobre el coste de las actividades» y 27 «Indicadores de gestión», ambas referidas, al menos, a los servicios que se financien con tasas y precios públicos. Estas notas son obligatorias a partir de las cuentas anuales que correspondan al ejercicio 2017 y sólo para los municipios de más de 50.000 habitantes, dado que dicha información requiere la previa implementación de una adecuada contabilidad de costes.

Finalmente, con el objetivo de aumentar la transparencia sobre la situación de las cuentas municipales, se añade el informe de esta Intervención del 18 de febrero de 2017, sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y nivel de deuda financiera y comercial, emitido con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, en cuyo expediente figura.

Se adjunta al presente informe la CUENTA GENERAL, que abarca a partir de la página que contiene el índice de la misma un total de 359 páginas, excluidas la portada y el índice.

Por mandato del concejal delegado de Hacienda, se remite por correo electrónico a todos los grupos municipales.

El procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General viene establecido en el artículo 212 del TRLRHL, en el artículo 119 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en las reglas 49, 50, y 51 de la IC, siendo el mismo, en síntesis, el siguiente:

—Será rendida por la Alcaldía-Presidencia como cuentandante —si bien en el caso de las sociedades mercantiles lo son los liquidadores—, antes del día 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan las cuentas que hayan de enviarse al órgano de control externo de la Generalitat Valenciana.

—La Cuenta General estará a disposición de los miembros de la comisión especial de cuentas, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión

—Se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

—La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

—Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al pleno de la Corporación, para que, en su caso, proceda a su aprobación antes del 1 de octubre.

—Una vez aprobada la cuenta general por el pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano de control externo competente, la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat, antes del 31 de octubre.

Es necesario destacar que en el preámbulo de la Instrucción de Contabilidad se insiste en que la aprobación de la cuenta general por el pleno de la Corporación, nada tiene que ver con la responsabilidad en la que pudieran incurrir los miembros del mismo que hubieran adoptado las resoluciones o realizado los actos reflejados en dicha Cuenta. Así se establece en el punto 4 de la regla 49: «La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de la mismas». Principio que se reafirma en el punto 3 de la regla 50 al señalar que «La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adopten las resoluciones o realizaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

Y visto el informe emitido por el interventor general, de 29 de mayo de 2017.

RESUELVO:

Primero. Rendir los estados y cuentas anuales que forman la Cuenta general del ejercicio 2016, que constan en el expediente electrónico.

Segundo. Que se dé cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en el artículo 212 del TRLRHL, y en las reglas 102, 103 y 104 de la IC, de rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta general.

Tercero. Publicar la Cuenta general en la página web del Ayuntamiento, en el apartado específico de información económico-financiera.

Lo decreta, manda y firma el alcalde, Diego Gómez i Garcia.

*

Alzira a 6 de junio de 2017.

Identificador LLF8 f4SJ xNvL zcMI LO0K P/wW tr8= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano>

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 06/06/2017 14:12:39

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA

Fecha firma: 06/06/2017 14:12:36

ALCALDE-PRESIDENTE

AJUNTAMENT ALZIRA